

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00265 (Demanda Ejecutiva).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios preliminares del expediente, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 16 de febrero del año en curso (derivado No. 25 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la solicitud formulada por el profesional del derecho que representa a la parte demandada, respecto al levantamiento de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 C - 386163, toda vez que no se cumplen los presupuestos previstos en el parágrafo 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.-

En efecto, mediante auto calendado 29 de julio del año 2021 se profirió auto de Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual fue notificado a las partes mediante anotación en estado No. 129 de fecha 30 de julio del año 2021 (derivado No. 12 del expediente digital).-

Ahora bien, la demanda ejecutiva fue presentada por el Abogado que representa a la parte actora el 30 de agosto del año 2021, es decir, dentro del término de que trata el artículo 306 del C. G. del Proceso, por consiguiente, no es de recibo del Despacho lo manifestado por el Abogado que representa al extremo demandado, en lo atinente a que la demanda ejecutiva no fue presentada dentro del término señalado en la norma en referencia (ver carpeta No. 03, derivado No. 01 del expediente digital).-

Así las cosas, se ordena a la parte demandada y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones formuladas en el presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **046**, hoy **16 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc96d7634ff1a39b50df24192c77122f3304a0873d2d7c945e9f8ce10a84568**
Documento generado en 15/03/2022 10:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>